

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**

**SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

San Gil, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad. 20178-3103-001-2014-00017-01<sup>1</sup>

1.- Como quiera que el proceso de la referencia cumple los parámetros establecidos en el acuerdo PCSJA18-10984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, AVÓQUESE conocimiento del mismo para decidir de fondo el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la sentencia de 16 de abril de 2015 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana.

2.- De conformidad con el inciso tercero del artículo 14 del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, ejecutoriado éste proveído la parte apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días, y una vez vencido el término de traslado, ingrese nuevamente el proceso al despacho para lo de su cargo. Por secretaria infórmese al Tribunal de Valledupar de lo acá decidido para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE**



**LUIS ALBERTO TÉLLEZ RUIZ**

Magistrado

---

<sup>1</sup> . El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.